ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

RECIBIDO
04 JUL 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

**DECRETO DE ALCALDÍA N°** 5288
**LA LIGUA,** 03 JUL 2024

## VISTOS:

**1°** Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°** La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°** La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; **5°** Ley N°18.883, que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales; **6°** Oficio Ordinario N°2, que formaliza instructiva que establece directrices para la presentación de proyectos de menos de 5.000 UTM. al SIN que postulan a etapa de ejecución durante el año presupuestario 2024, del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Desarrollo Social; **7°** D.A. N°2987 de fecha 11.04.24. que designa suplencia de Dirección de Control.

## CONSIDERANDO

1. Que, para postular a los fondos del gobierno regional de Valparaíso para iniciativas menores a 5.000 UTM., y dar sustento a la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCION RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO"**, es imprescindible contratar inicialmente con el proyecto **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECIENTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**, para que sea elaborado y aprobado por un profesional acorde a las necesidades.
2. Contrato de Prestación de Servicios suscrito con fecha 25. 06. 2023 entre la I. Municipalidad de La Ligua y don **Juan Carlos Quiroga Miranda**, cédula nacional de identidad N°16.875.085-4, para desarrollar el proyecto de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECIENTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**.
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

## DECRETO

**1° AUTORICESE Y APRUEBESE** el **CONTRATO** de prestación de servicios para desarrollar el proyecto de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECIENTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y don **Juan Carlos Quiroga Miranda**, cédula nacional de identidad N°16.875.085-4, por un monto total de $2.142.000.- (dos millones ciento cuarenta y dos mil pesos), impuesto incluido, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**"DISEÑO DE INGENIERIA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**
**A**
**JUAN CARLOS QUIROGA MIRANDA**

En la ciudad de La Ligua, a **25 de junio de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, **Sr. Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555. de la comuna de La Ligua, en adelante también **"La Municipalidad"**, y el **Sr. Juan Carlos Quiroga Miranda**, cédula de identidad Chileno, con domicilio en en adelante **"El Profesional"**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del

INUTILIZADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

**CONTINUACION DECRETO ALCALDIA N°** 5288 /

proyecto **"DISEÑO DE INGENIERIA DE PROYECTO ESTRUCTURAL SEDE CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

**PRIMERO**: La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado elaborar **"DISEÑO DE INGENIERIA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA",** que será postulado a fondos del Gobierno Regional de Valparaíso para iniciativas menores de 5.000 U.T.M., de acuerdo al Oficio Ordinario N°2, que formaliza instructivo que establece directrices para la presentación de proyectos de menos de 5000 U.T.M. al SIN que postulan a etapa de ejecución durante el año presupuestario 2024 del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Desarrollo Social. Además, el Diseño de Ingeniería es un requisito para la obtención de permiso de edificación de la **"CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO",** en la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Ligua, según la Ley General de Urbanismo y Construcción.

**SEGUNDO:** Que, para dar sustento a la ejecución del proyecto **DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA**, es imprescindible contratar inicialmente con el proyecto de **DISEÑO DE INGENIERÍA**, para que sea elaborado y aprobado por un profesional acorde a las necesidades.

**TERCERO:** Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado, La Municipalidad, por este acto, viene a contratar los servicios del Profesional, con la función específica de desarrollar el proyecto de **DISEÑO DE INGENIERIA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**, que incumbe la prestación de los siguientes servicios:

1° Elaboración de Planos Estructurales, de Habitación y Aguas Lluvias.
2° Elaboración de EE.TT.
3° Elaboración de Memoria de Cálculo.
4° Cubicación de Proyecto.
5° Firma de Solicitud y documentos Asociados.

**CUARTO:** La Municipalidad, pagara al profesional por el **"DISEÑO DE INGENIERIA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**, el monto fijo de **$ 2.142.000.-** (dos millones ciento cuarenta y dos mil pesos), más impuestos, que se pagará al profesional de la siguiente manera:
1° Estado de Pago: 30% contra entrega y revisión del Proyecto por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuará como Unidad Técnica.
2° Estado de Pago: 50% una vez obtenida la Aprobación del Proyecto por la Secretaria Comunal de Planificación.
3° Estado de Pago: 20% una vez obtenida la Aprobación del Proyecto por parte de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.

El Profesional deberá acompañar en el primer y segundo estado de pago un informe de los servicios realizados y la boleta a honorarios correspondiente a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua.
La Secretaria Comunal de Planificación tendrá un plazo de 7 días hábiles para revisar e informar al profesional a través de su correo electrónico si el proyecto se encuentra conforme, o si fue objeto de observaciones por parte de la unidad técnica, otorgándosele un plazo prudencial para subsanar errores y/u omisiones. En este último caso, si el plazo excediere la vigencia del contrato se suscribirá mediante un anexo de contrato la prorroga correspondiente.

**QUINTO:** Será de responsabilidad "del profesional" la elaboración total de los trabajos encomendados para el desarrollo del **"DISEÑO DE INGENIERIA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**.

**SEXTO:** El presente contrato rige desde su suscripción, y tendrá una duración de **6 meses**, plazo en el cual El Profesional tendrá que ejecutar y hacer entrega de los servicios encomendados.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término anticipado al contrato a petición de cualquiera de los contratantes. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al Profesional, quien solo tendrá derecho a cobrar por el servicio efectivamente prestado.

**SEPTIMO**: Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.

INUTILIZADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

**CONTINUACION DECRETO ALCALDIA N° 5288 /**

2.- El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone al profesional, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

**OCTAVO**: El profesional será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento, si corresponde.

**NOVENO**: Se deja constancia que toda persona o consultora que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este municipio, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

**DECIMO**: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios a honorarios en virtud de los dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, con el objetivo único establecido en el presente contrato, por lo que el profesional no estará sujeta a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad de la persona o la consultora y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

**DECIMO SEGUNDO:** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2° **IMPÚTESE** el gasto que pueda generar el presente el presente decreto al Ítem **31.02.002.001** del Presupuesto Municipal Vigente.

**Anótese, Comuníquese y Archívese**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

**IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (2).

PPV / LDP

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
05 JUL 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

INUTILIZADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**"DISEÑO DE INGENIERIA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**
**A**
**JUAN CARLOS QUIROGA MIRANDA**

En la ciudad de La Ligua, a **25 de junio de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, **Sr. Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"La Municipalidad",** y el **Sr. Juan Carlos Quiroga Miranda**, cédula de identidad Chileno, con domicilio en en adelante **"El Profesional"**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del proyecto **"DISEÑO DE INGENIERIA DE PROYECTO ESTRUCTURAL SEDE CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

**PRIMERO**: La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado elaborar **"DISEÑO DE INGENIERIA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA",** que será postulado a fondos del Gobierno Regional de Valparaíso para iniciativas menores de 5.000 U.T.M., de acuerdo al Oficio Ordinario N°2, que formaliza instructivo que establece directrices para la presentación de proyectos de menos de 5000 U.T.M. al SIN que postulan a etapa de ejecución durante el año presupuestario 2024 del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Desarrollo Social. Además, el Diseño de Ingeniería es un requisito para la obtención de permiso de edificación de la **"CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO",** en la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Ligua, según la Ley General de Urbanismo y Construcción.

**SEGUNDO:** Que, para dar sustento a la ejecución del proyecto **DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA**, es imprescindible contratar inicialmente con el proyecto de **DISEÑO DE INGENIERÍA**, para que sea elaborado y aprobado por un profesional acorde a las necesidades.

**TERCERO:** Con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado, La Municipalidad, por este acto, viene a contratar los servicios del Profesional, con la función específica de desarrollar el proyecto de **DISEÑO DE INGENIERIA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**, que incumbe la prestación de los siguientes servicios:

1° Elaboración de Planos Estructurales, de Habitación y Aguas Lluvias.
2° Elaboración de EE.TT.

3° Elaboración de Memoria de Cálculo.
4° Cubicación de Proyecto.
5° Firma de Solicitud y documentos Asociados.

**CUARTO:** La Municipalidad, pagara al profesional por el **"DISEÑO DE INGENIERIA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**, el monto fijo de **$ 2.142.000.-** (dos millones ciento cuarenta y dos mil pesos), más impuestos, que se pagará al profesional de la siguiente manera:
1° Estado de Pago: 30% contra entrega y revisión del Proyecto por la Secretaria Comunal de Planificación, la cual actuará como Unidad Técnica.
2° Estado de Pago: 50% una vez obtenida la Aprobación del Proyecto por la Secretaria Comunal de Planificación.
3° Estado de Pago: 20% una vez obtenida la Aprobación del Proyecto por parte de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.

El Profesional deberá acompañar en el primer y segundo estado de pago un informe de los servicios realizados y la boleta a honorarios correspondiente a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua.
La Secretaria Comunal de Planificación tendrá un plazo de 7 días hábiles para revisar e informar al profesional a través de su correo electrónico si el proyecto se encuentra conforme, o si fue objeto de observaciones por parte de la unidad técnica, otorgándosele un plazo prudencial para subsanar errores y/u omisiones. En este último caso, si el plazo excediere la vigencia del contrato se suscribirá mediante un anexo de contrato la prorroga correspondiente.

**QUINTO:** Será de responsabilidad "del profesional" la elaboración total de los trabajos encomendados para el desarrollo del **"DISEÑO DE INGENIERIA DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AVENIDA CEMENTERIO, COMUNA DE LA LIGUA"**.

**SEXTO:** El presente contrato rige desde su suscripción, y tendrá una duración de **6 meses**, plazo en el cual El Profesional tendrá que ejecutar y hacer entrega de los servicios encomendados.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término anticipado al contrato a petición de cualquiera de los contratantes. El término del contrato anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua no dará derecho a indemnización alguna al Profesional, quien solo tendrá derecho a cobrar por el servicio efectivamente prestado.

**SEPTIMO**: Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.
2.- El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone al profesional, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

**OCTAVO**: El profesional será única y exclusivamente responsable de efectuar sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito por la Ley N° 20.255; y en los términos señalados en toda normativa vigente que rijan la materia al momento de la suscripción del presente instrumento, si corresponde.

**NOVENO**: Se deja constancia que toda persona o consultora que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Ilustre Municipalidad de La Ligua, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este municipio, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

**DECIMO**: Se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de prestación de servicios a honorarios en virtud de los dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, con el objetivo único establecido en el presente contrato, por lo que el profesional no estará sujeta a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de servicios, será de exclusiva responsabilidad de la persona o la consultora y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

**DECIMO SEGUNDO:** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

**Juan Carlos Quiroga Miranda**
**RUT:**
**INGENIERO CIVIL PUCV**

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI

09 JUL 2024

**MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

V°B°Jurídico/Luis Díaz P.

EXAMINADO
05 JUL 2024
CONTRALORIA
LALIGUA